



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JAVIER NORIEGA GUZMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de sus atribuciones se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEGUNDA. - DECLARA “EL PROVEEDOR”:

- a) Que se encuentra certificado por la IAAF Athletics y la AIMS Association of International Marathons and Distance Races, según certificado presentado.
- b) Que es una persona física con actividad económica; dedicada a servicios profesionales, científicos y técnicos, así como intermediario del comercio al por menor y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- c) Que conoce las características técnicas de la prestación de servicio de este contrato, por lo que dispone de la capacidad, recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la prestación de servicios con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por “**EL INSTITUTO**”, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **NOGJ591113SL2**.
- e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere “**EL INSTITUTO**”, para la presente contratación.

TERCERA. - DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen con personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios; ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el “**Servicio de Medición y Certificación**” de cinco rutas que se realizan dentro del parque el Chamizal y una ruta más que corresponde a la Carrera de la Amistad, eventos que forman parte del CIRCUITO ATLÉTICO PEDESTRE 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA; de acuerdo a la Ficha Técnica que se adjunta como “**Anexo A**” del presente Contrato.



SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente instrumento permanecerá con pleno vigor y fuerza legal a partir de su firma y hasta la culminación del objeto del mismo.

TERCERA. - DE LA FECHA Y LUGAR: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio los días 5, 6 y 7 de febrero del año 2020, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, la cantidad de **\$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR” para tal efecto. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con el servicio en la fecha establecida, así como cumplir con las condiciones y características establecidas en el “ANEXO A” del presente Contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL INSTITUTO”; se aplicara la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato. “AMBAS PARTES” convienen en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR”; podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”; comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR”, quienes será responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

www.deportecdjuarez.gob.mx

Avenida de las Américas #350 Sur Cd. Juárez, Chihuahua, Mex. Tel 656 825 6712



SEPTIMA. - IMPEDIMENTOS DE EJECUCION. “EL PROVEEDOR” se obliga hacer del conocimiento de “EL INSTITUTO” por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - RESCISION ADMINISTRATIVA. “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.

“EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA. - DE LOS DOMICILIOS.

- “EL INSTITUTO” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- “EL PROVEEDOR” señala como domicilio el ubicado en San Miguel el Grande #3400, Colonia Ignacio Allende, C.P. 31129, Chihuahua, Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. - DEL CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que “EL PROVEEDOR” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.



DECIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS. Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL INSTITUTO”: L.E.F. Adriana Sarahi de los Santos Retana, Coordinador Operativo.

POR “EL PROVEEDOR”: C. Javier Noriega Guzmán.

DECIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de **“EL INSTITUTO”** derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“EL INSTITUTO”** esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DECIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL INSTITUTO"

C. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y
CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAVIER NORIEGA GUZMAN



L.E.F. ADRIANA SARAHÍ DE LOS SANTOS RETANA.
COORDINADOR OPERATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA MUNICIPIO DE JUÁREZ.

Prestación de Servicios

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SFCP



NOGJ591113SL2
Número de Identidad del Contribuyente
JAVIER NORIEGA GUZMAN
Nombre documento identificación
05 DE JUNIO DE 2000
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE OCTUBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: NOGJ591113SL2
CURP: NOGJ591113HHGRZV02
Apellido Paterno: NORIEGA
Apellido Materno: GUZMAN
Nombre: JAVIER
Fecha inicio de operaciones: 05 DE JUNIO DE 2000
Estatus en el padrón: REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE JUNIO DE 2014
Nombre Comercial:
Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad:
Núm. Exterior: 3400
Entre calle:
Colonia: IGNACIO ALLENDE.
Localidad:
Tel. Fijo Lada:
C.P.:31129
Correo Electrónico: nova5911@prodigy.net.mx

Vialidad: SAN MIGUEL EL GRANDE
Núm. Int:
y calle:
Municipio: CHIHUAHUA
Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Número: 425-0882

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	60	01/06/2014	
2	Otros intermediarios del comercio al por menor	40	01/06/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/06/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2014	

Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/06/2014	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/06/2014	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2014	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2014/10/01||NOGJ591113SL2||CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|||2000001000007000112188||

Sello Digital:

GicpcTAqpJCP5plhRUUkqkl8lubSQarVhR3J8D6wWWkqkFKm6y1YYGUa2II.VHkJy+xUeb41OVbjywMppOLv8pWD1fymuA1K90cWANXHuxHx1ymXw67wTAc3IXliBCj0vfjCKBfdEx9KECZ03aiFh/zJw48XQIZX/Pf0tQb1QpUK=





THIS IS TO CERTIFY THAT

JAVIER NORIEGA
(MEX)

HAS BEEN APPOINTED

ROAD RACE MEASURER GRADE A

IN ACCORDANCE WITH THE REQUIREMENTS AND PROCEDURES
OF

THE IAAF AND AIMS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lamine Diack'.

Lamine Diack, IAAF President

November 2013

AMERICAS

Bernie Conway International Measurement Administrator
measurer@rogers.com

Argentina

Carlos Mocskoz (B), Ramon Antonio Varela (B)

Bolivia

Carlos Quispe Villaroel (B)

Brazil

Fernanado Azeredo (B), Silvia Maria Sousa Bezerra (B), Rodolfo Eichler (A), Suzana Gnaccarini (A), Ivan Gomes (B), Ciro Teruo Kikuti (B), Gabriel Mascarenhas Monteiro (B), Neimar Oliveira da Silva (B)

Canada

Paul Adams (A), Mike Bjelos (B), Bernard Conway (A), Bernie Conway (A), Cliff Cunningham (B), Gary Duncan (B), John Halvorsen (B), John Jacobson (B), Marcel LaMontagne (A), Laurent Lacroix (A), Pat Riddell (B), Jim Robinson (B), Mark Smith (B), Dave Yaeger (A)

Chile

Enrique Cordova (B)

Colombia

Irwin Medina (B)

Dominican Republic

Carlo Graciano (B)

Ecuador

Lenin Mantilla Caisabanda (B), David Parducci (B)

Guatemala

Rodolfo Reyes (B)

Mexico

Luciano Ramirez Gallardo (A), Alejandro Gutierrez (B), Javier Noriega Guzman (A),
Pedro Fletes Omana (A), Jose Pilar (B), Alberto Flores Sanchez (A)

Paraguay

Marcelo Ithurraide (B)

Peru

Andreas Muller (B)

Puerto Rico

Pedro Zapata (A)

United States of America

Larry Baldasari (B), Robert Barnhill (B), Lee Barrett (A), Dr. Robert T. Baumel (A), Dan Brannen (A),
Logan Burgess (A), Woody Cornwell (B), Al Dausman (B), John DeHaye (B), Ron Fitzpatrick (B),
Dick Forbis (B), Michael Franke (B), Paul Fritz (B), Joe Galope (B), Don Garrett (B), Jim Gerweck (A),
Jim Gilmer (A), John Grandits (B), Bill Grass (B), David Harriman (B), Ken Harwick (B),
David Heithaus (B), Paul Hess (B), Scott Hubbard (A), Jeff John (B), Louis Joline (B), Doug Jones (B),
Lyman Jordon (B), David Katz (A), Thomas D. Knight (A), Justin Kuo (A), Tom Lablonde (B),
Barb Leininger (B), Doug Loeffler (A), Kevin Lucas (B), Neyl Marquez (A), Everett McDowell (B),
Carol McLatchie (B), Dave Moore (B), Mark Neal (A), Ray Nelson (B), Gene Newman (A),
Jane Parks (A), Ron Pate (B), Dave Poppers (B), Nathan Porch (B), Don Potter (B),
Winston Rasmussen (B), Rick Recker (B), Tom Riegel (A), Dave Rogers (B), Duane Russell (A),
Ron Scardera (A), Don Shepan (B), John Sissala (B), Brian Smith (B), Don Standish (B),
Matt Studholme (B), Doug Thurston (A), Robert Thurston (A), Karl Ungurean (B), Steve Vaitones (A),
Pete Volkmar (B), Lynwood "Oscar" Wagner (B), Tom Ward (B), Gary Westerfield (B), Danny White (B),
Mike Wickiser (A), Jay Wight (A), James Wilhelm (B), Frederic Wilson (B), Brandon Wilson (A),
Neville Wood (B), Ken Young (B), Toni Youngman (A)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
NORIEGA

EDAD 53
SEXO H

GUZMAN
JAVIER

DOMICILIO

PRIV HACIENDA DE PABELLON 3405

COL IGNACIO ALLENDE 31125

CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000063028671 AÑO DE REGISTRO 1992 02

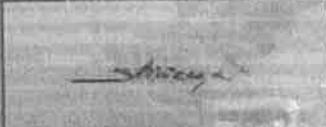
CLAVE DE ELECTOR NRGZJV59111313H900

CURP NOGJ591113HHGRZV02

ESTADO 08 MUNICIPIO 019

LOCALIDAD 0001 SECCION 0623

EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023


FIRMA



E9EEHE02302390

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.



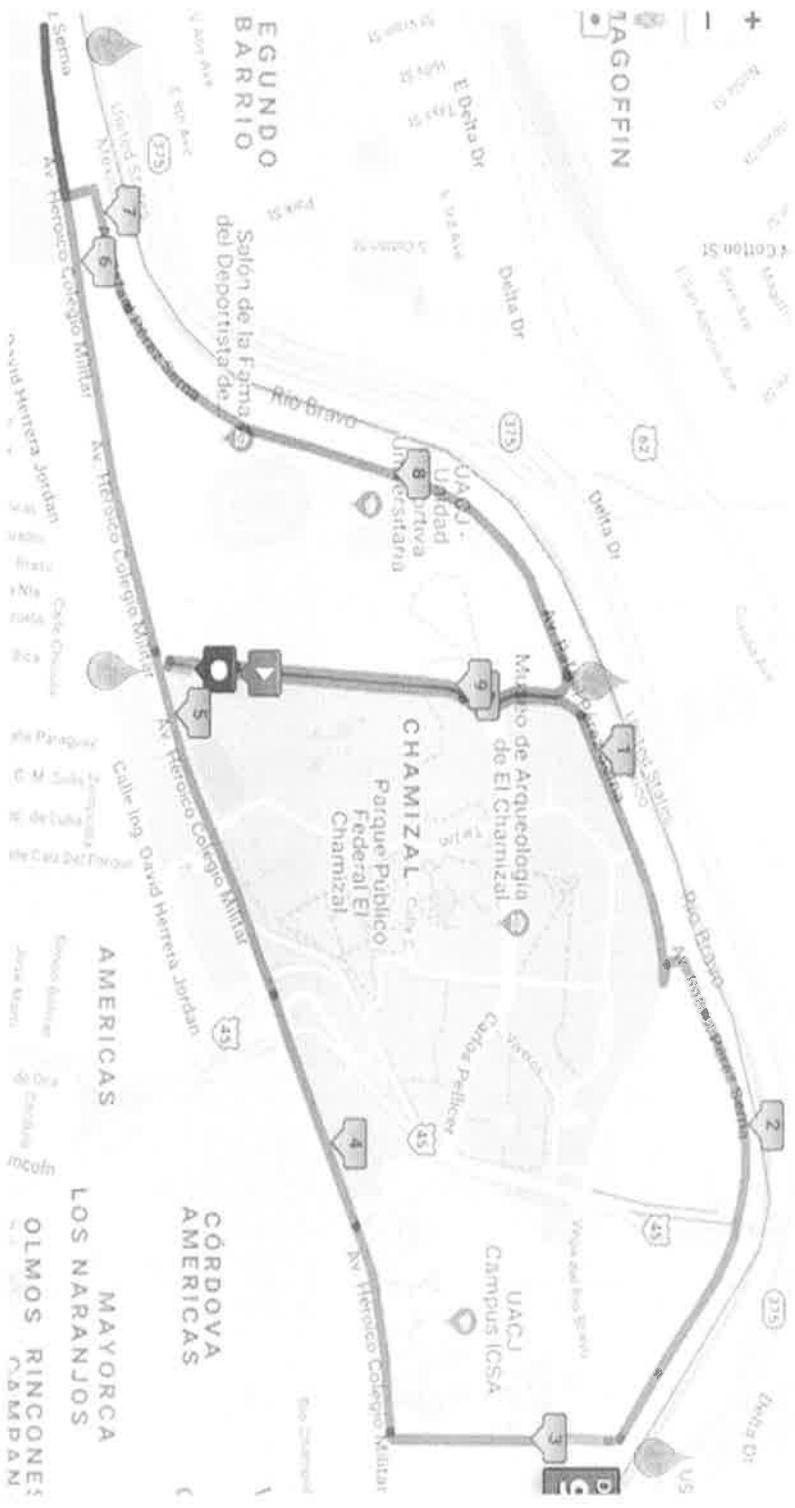
EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



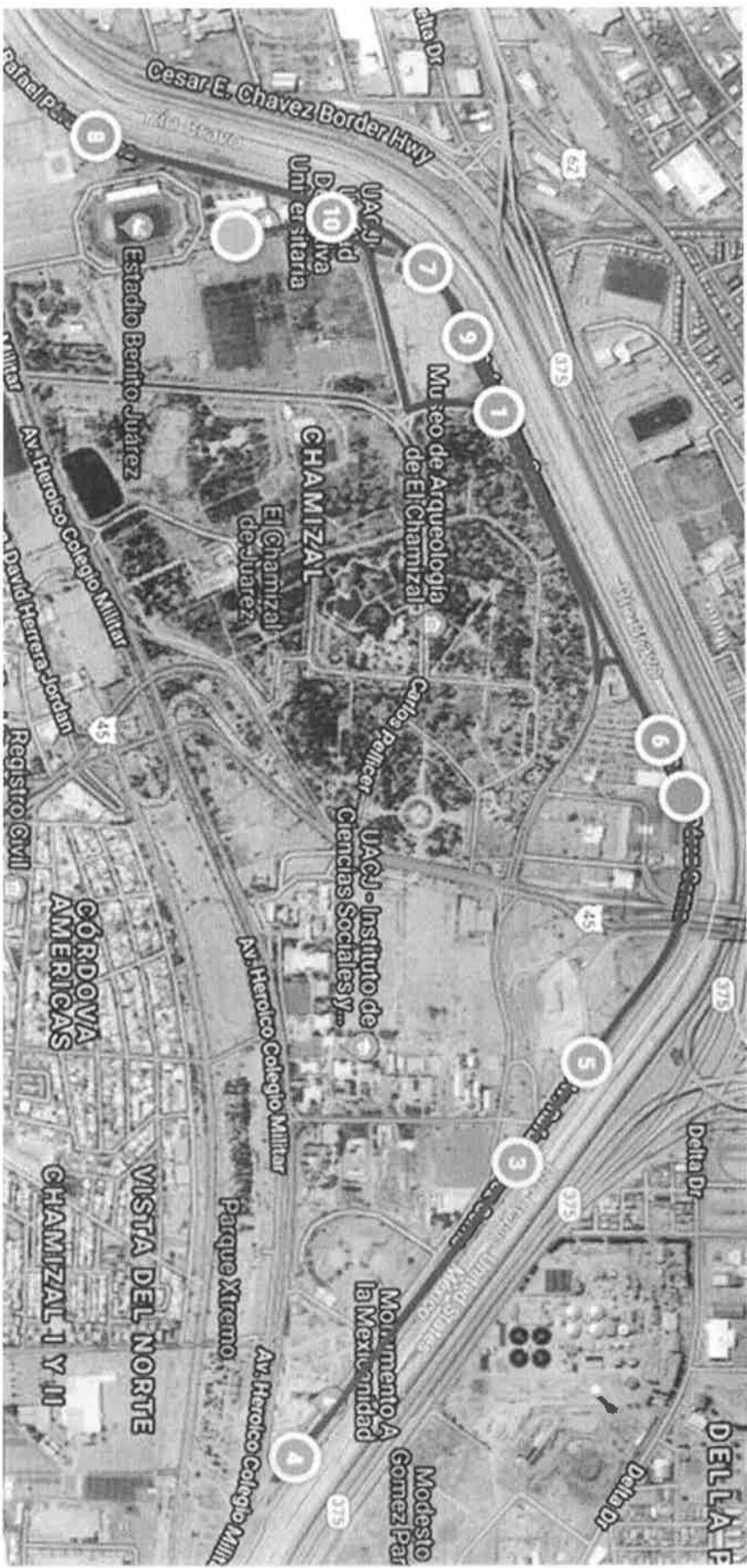
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

RUTA #1



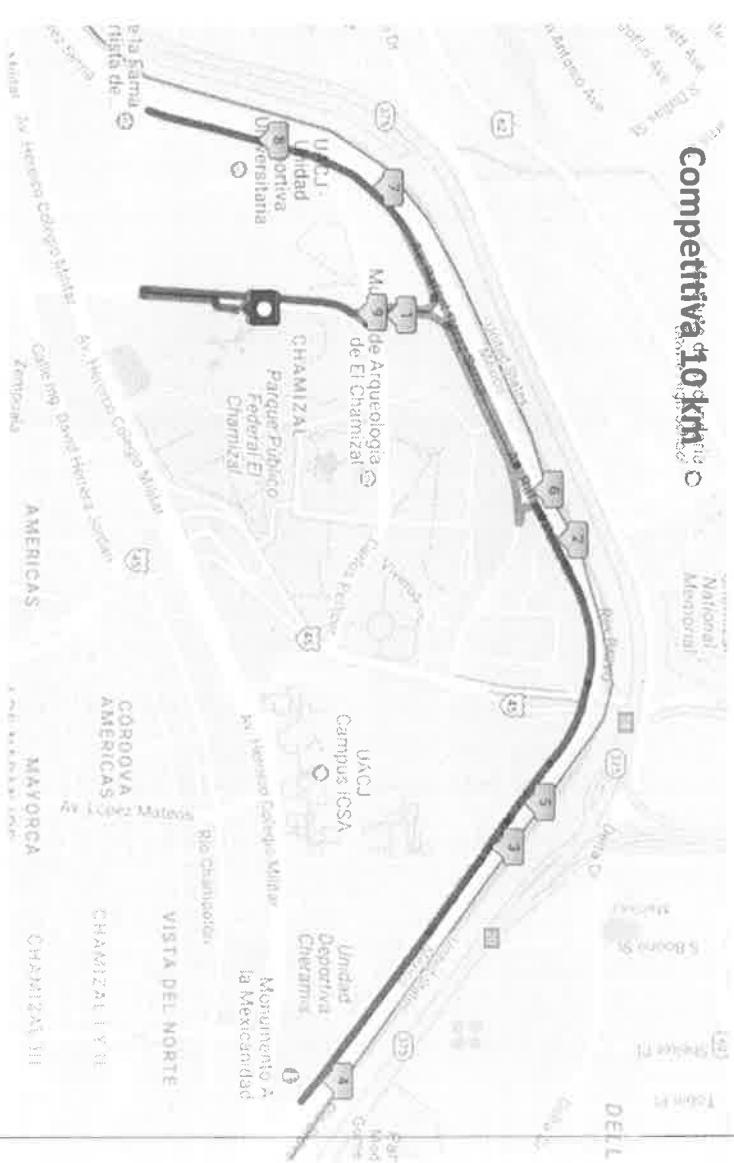
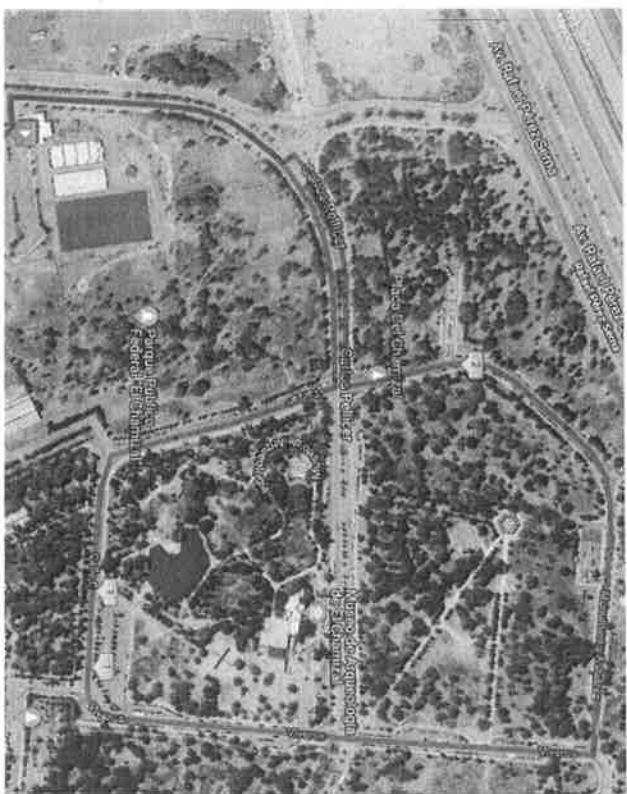
RUTA #2 (10 km.)

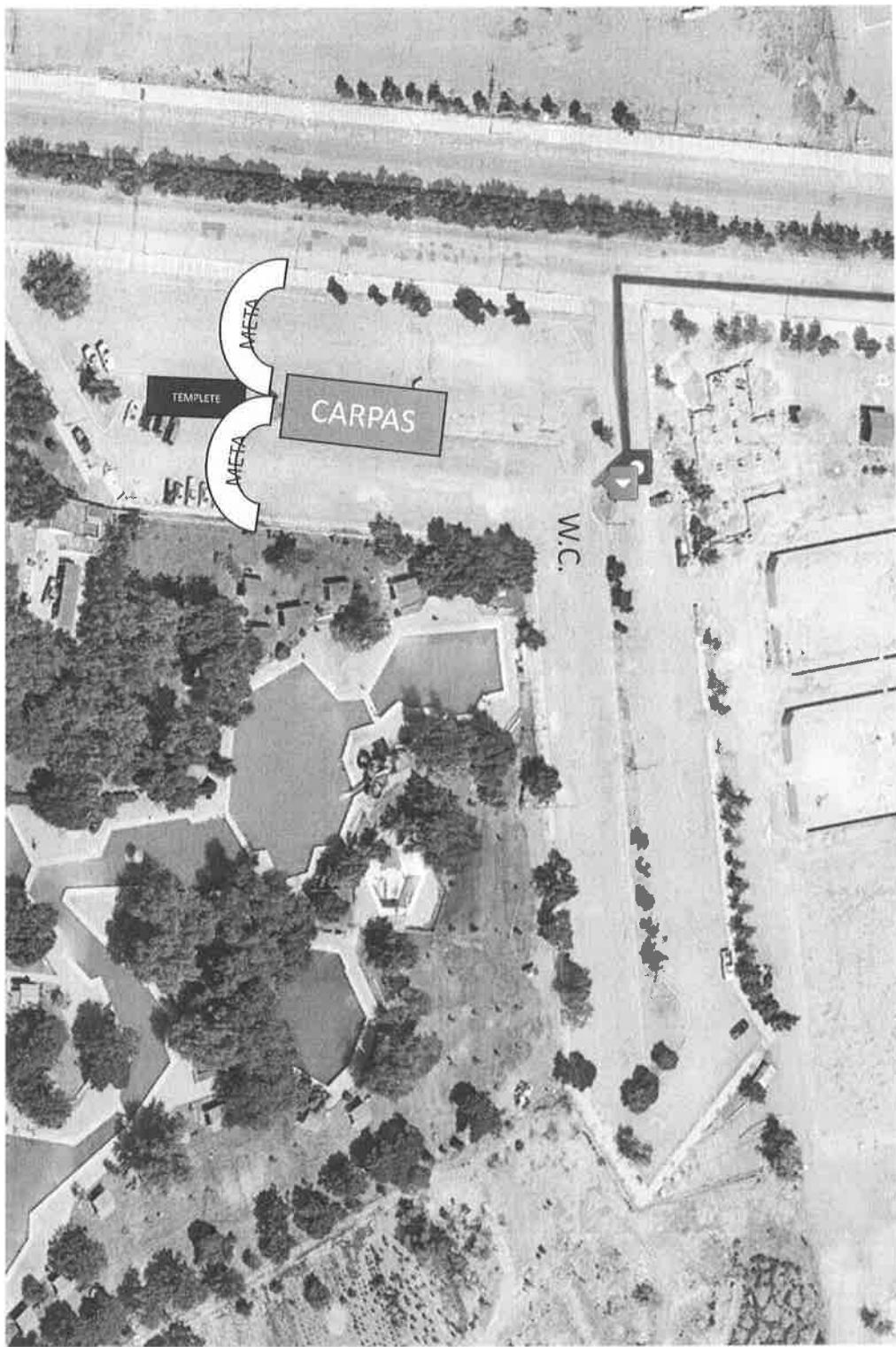


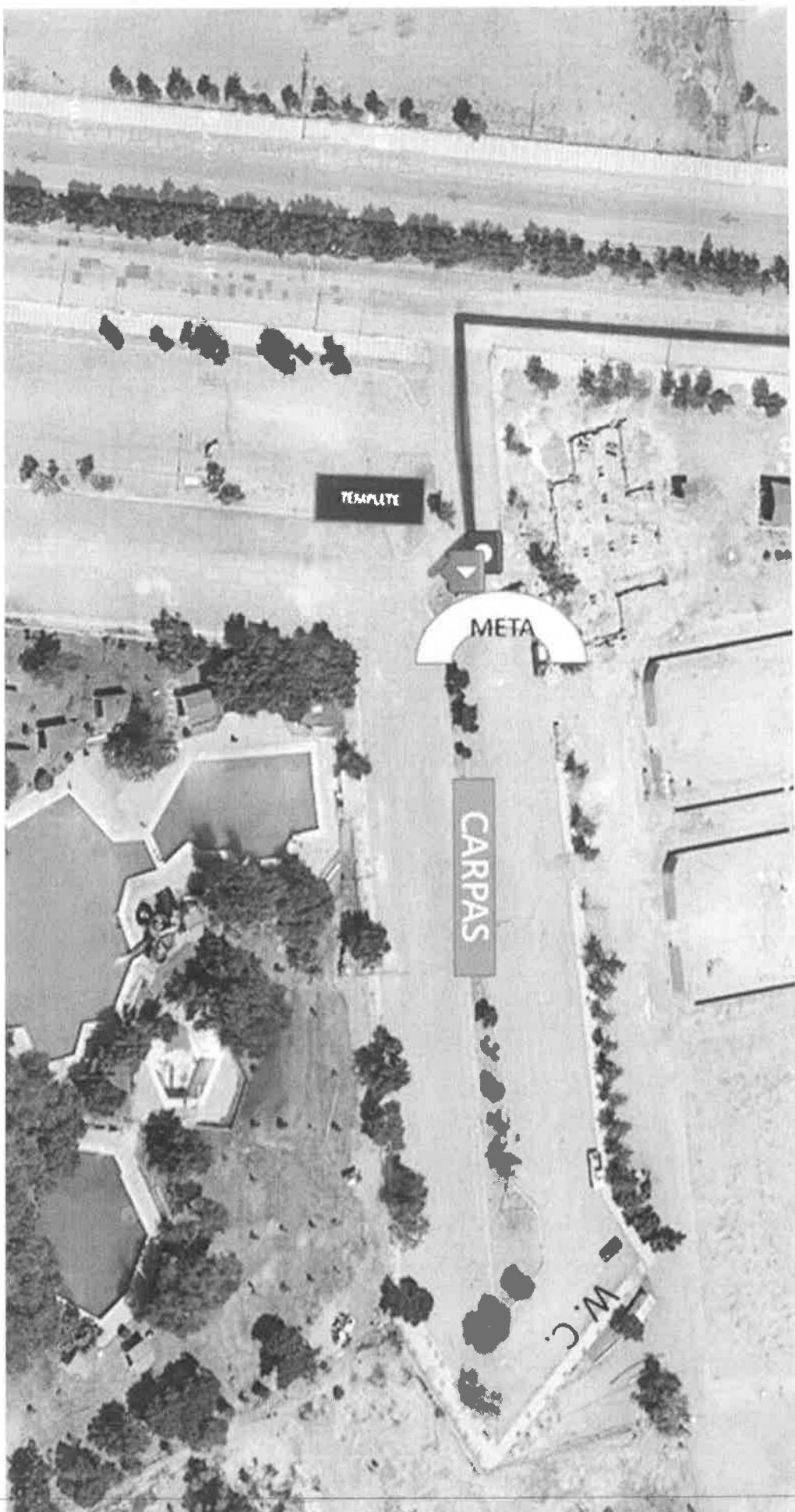
RTA #3

Recreativa 2.6 km

Competitiva 10km







TEMPLO

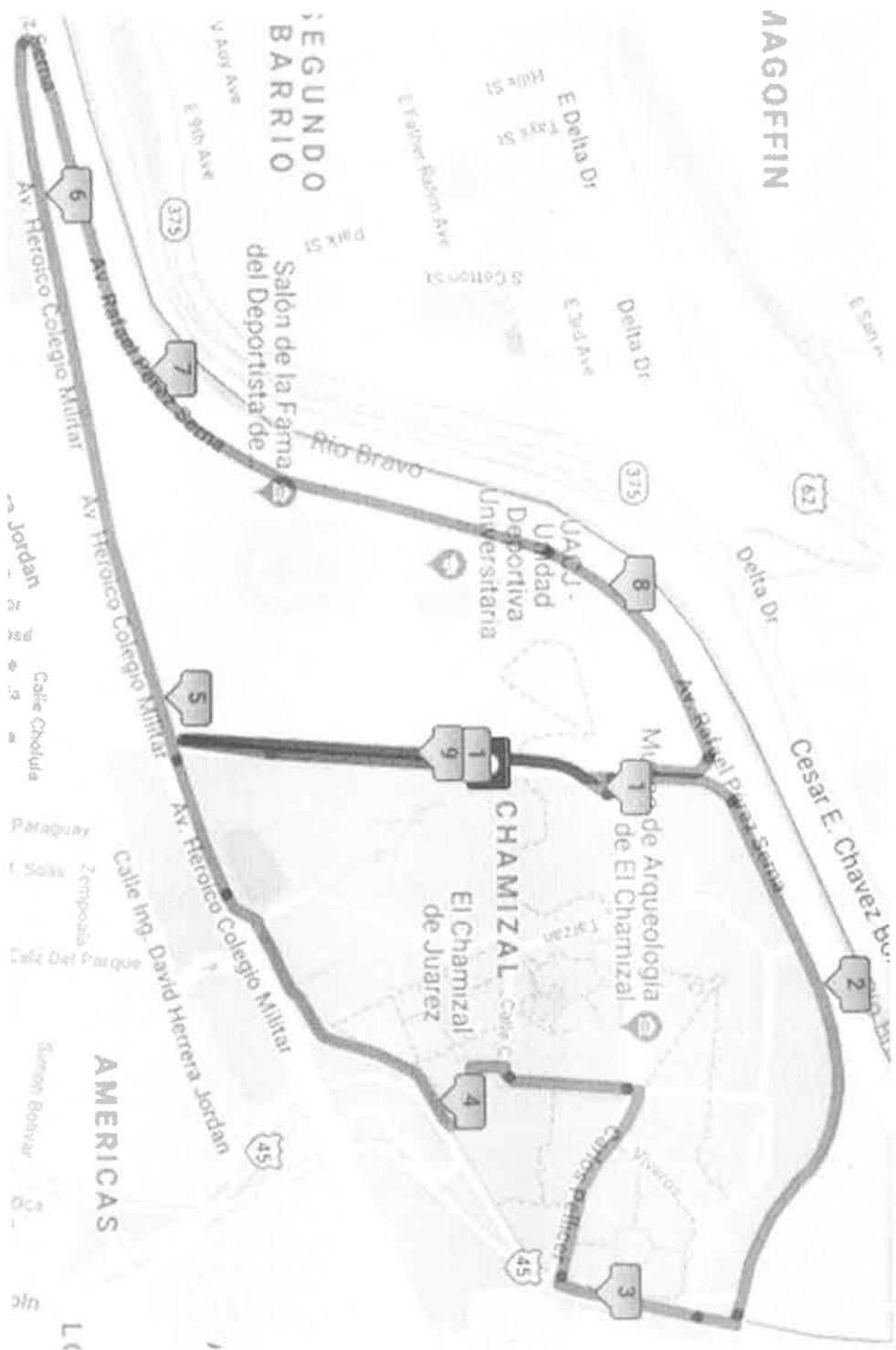
META

CARPAS

WC

RUTA #4

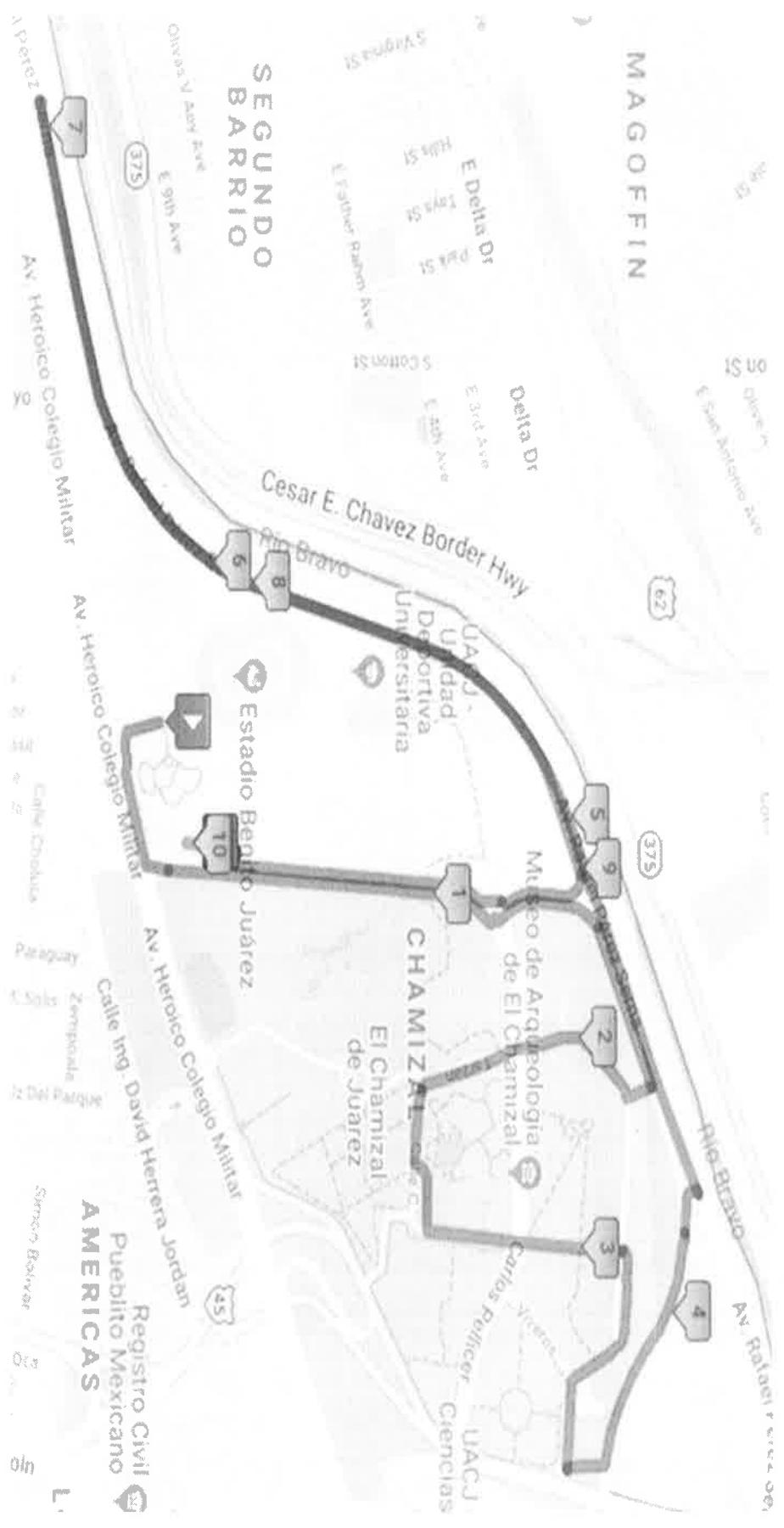
MAGOFFIN



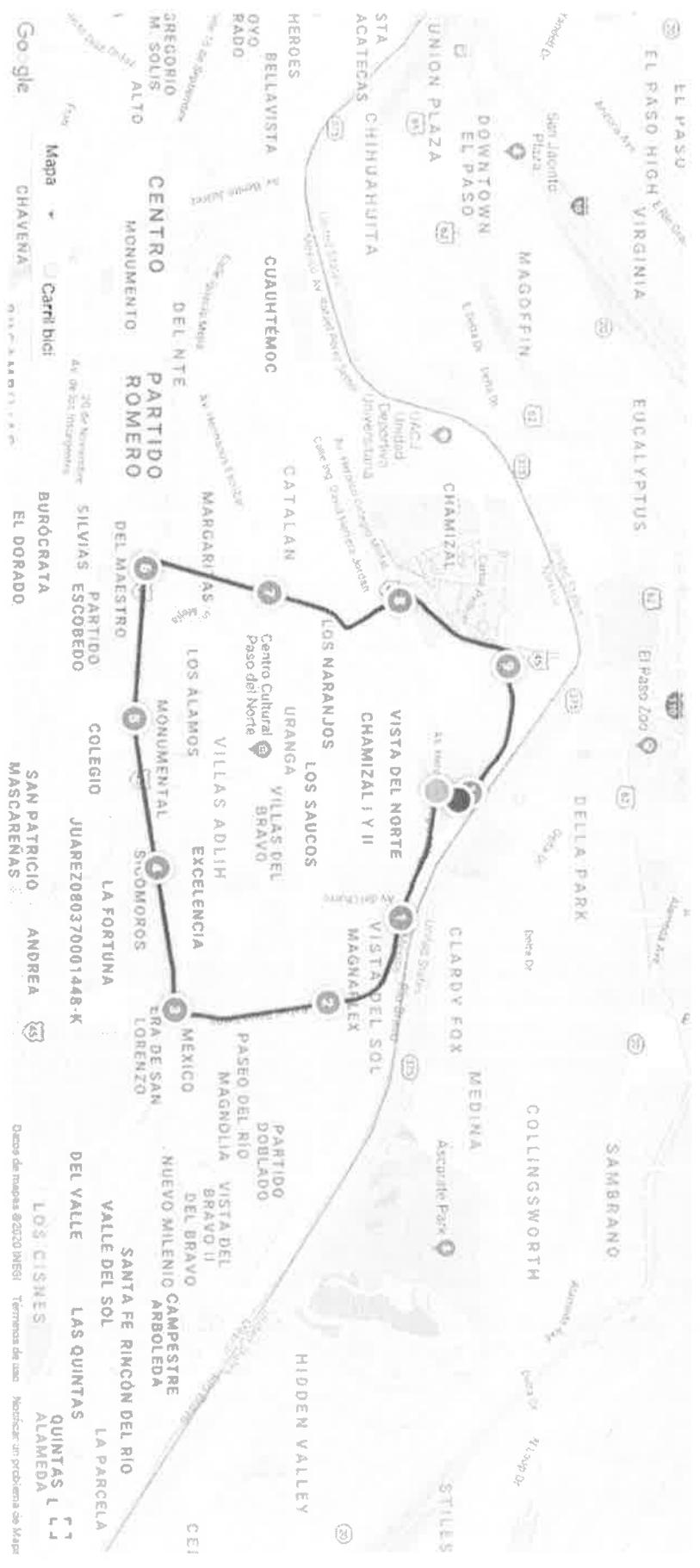
RUTA #5



RUTA #5 (10 km.)



RUTA DE LA CARRERA DE LA AMISTAD



Datos de tránsito ©2020 INEGI. Términos de uso. Notificar un problema de Mapa.

Google Mapa Carril bici



Cotización

Chihuahua, Chih. a 28 de enero del 2020

Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez

Presente.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a continuación pongo a su consideración la siguiente cotización para medición y certificación de los eventos del circuito atlético municipal, de eventos de ruta.

Honorarios por medición y certificación de 5 rutas dentro del parque el Chamizal y una fuera del Chamizal	\$ 20,000.00
Transporte, vía terrestre	1,200.00
Hospedaje (3 noches)	2,400.00
Alimentación	1,400.00
Peaje	500.00
TOTAL	\$ 25,500.00
(Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 MN.)	

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, estoy a sus órdenes.

Atentamente


Javier Noriega Guzmán
Agrimensor IAAF-AIMS-FMAA
614 2476807